

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814
Fax in U.S.A.: (1-305) 675 7743

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-032144- -00016-0000

Fecha: 2012-01-31 17:12:09 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Evt: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 13

Señor Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 412

Referencia : Expediente No. **06.032.144**
Asunto : Solicitud de patente para: **MÉTODO PARA REDUCIR LA VISCOSIDAD DE FLUIDOS VISCOSOS**
Solicitante : OILFLOW SOLUTIONS HOLDINGS LIMITED
Clase : C10L 001/032, F17D 001/017
Fecha solicitud : 31 de marzo de 2006

I. RECURSO VÍA GUBERNATIVA

Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad **OILFLOW SOLUTIONS HOLDINGS LIMITED** solicitante de la patente de la referencia, por el presente escrito atentamente manifiesto a usted que debidamente notificada de la Resolución No. **79548** del 30 de diciembre de 2011, interpongo en su contra el recurso de **REPOSICIÓN**, para que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para: **"MÉTODO PARA REDUCIR LA VISCOSIDAD DE FLUIDOS VISCOSOS"** a favor de **OILFLOW SOLUTIONS HOLDINGS LIMITED**.

II. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACIÓN

La Resolución No. **79548** del 30 de diciembre de 2011, fue notificada mediante edicto No. **1621** desfijado el veinticuatro (24) de enero de dos mil doce (2012), por lo que el término para interponer el recurso de reposición vence el treinta y uno (31) de enero de dos mil doce (2012). En consecuencia, me encuentro dentro de la oportunidad legal.





III. LA DECISION RECURRIDA

3.1 Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Superintendente de Industria y Comercio decidió:

3.1.1 Negar el privilegio de patente para la invención **"MÉTODO PARA REDUCIR LA VISCOSIDAD DE FLUIDOS VISCOSOS"**

3.2 En la parte motiva de la providencia, se mencionaron los siguientes fundamentos:

3.2.1 "[...] De acuerdo al cuadro precedente, se puede observar que el documento D4, considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 de la solicitud presentada, divulga un método para el transporte de mezclas de aceites, agua y gas a través de conductos que es facilitado por adición de una mezcla de material polimérico para reducción de fricción soluble en agua, en el cual se utiliza un amplio rango de polímeros y co-polímeros, entre los cuales se incluyen poliacrilamidas, óxidos de polialquilenos, copolímeros de acrilamida y ésteres acrílicos, polivinil acetatos, goma guar, polisacáridos y derivados de ellos (Fl. 170, columna 2, líneas 16 a 36), específicamente en el ejemplo 1 (Fl. 171) se utiliza un polímero hidrolizado de acrilamida.

3.2.2 "Ahora bien, la diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 de la solicitud y el procedimiento de la anterioridad D4 radica en que la composición viscosa tiene una gravedad API menos de 25° API y en que el material polimérico AA comprende acetato de polivinilo que ha sido hidrolizado a alcohol en un 60% a 95% y el efecto que se logra al incluir una composición viscosa que tenga una gravedad API menor de 25° API y que el material polimérico AA comprende acetato de polivinilo que ha sido hidrolizado a alcohol en un 60% a 95%, es que facilita el flujo de líquidos altamente viscosos por la reducción de la fricción, es decir, por la reducción de la viscosidad de la composición viscosa.

3.2.3 "Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención puede formular así: *'cómo modificar el procedimiento conocido en D4 para facilitar el flujo de líquidos altamente viscosos en un oleoducto'*.



3.2.5

3.2.5 Igualmente, la anterioridad D3 divulga una manera de solucionar el problema técnico mencionado, en el cual utiliza composiciones viscosas con gravedad API menor a 25° API a 24°C (Fl. 168, columna 3, línea 37) y la inyección en el pozo de formulaciones de fluido de tratamiento para reducir la fricción en la tubería de los pozos de petróleo, donde los polímeros son alcohol polivinílico, acetato de polivinilo o polisacárido natural o sintético enlazado transversalmente (Fl. 168, columna 2, líneas 11 a 19).

3.2.5 "Ahora bien, dado que en el capítulo descriptivo no se muestra un efecto técnico inesperado del uso de seleccionar un material polimérico (acetato de polivinilo que ha sido hidrolizado a alcohol en un 60 a 95% en donde dicho material polimérico AA está opcionalmente enlazado transversalmente y en donde dicho material polimérico AA posee un peso molecular promedio en un (Mn) entre 10000 y 400000), es claro que la persona del oficio normalmente versada en la materia técnica, la cual deberá hallarse provista de experiencia, saber general en la materia y conocimientos específicos en el campo de la invención, conocerá que dependiendo de la cantidad de grupos acetato del OVA que sean hidrolizados, el PVA se clasifica como de alta (99%), media (88%) y baja (78%) hidrólisis, siendo el porcentaje molar de unidades repetitivas de la cadena y que el grado de hidrólisis es quizás la propiedad más importante del PVA, ya que define su solubilidad en agua y su actividad superficial. También resulta de importancia el peso molecular del polímero, el cual se suele relacionar con la viscosidad de las soluciones acuosas que forma.

3.2.6 "De acuerdo a lo anterior, la persona medianamente versada en la materia técnica, podría realizar pruebas de optimización donde se seleccione de los hidrogeles descritos en el documento D3, alcohol polivinílico, acetato de polivinilo o polisacárido natural o sintético enlazado transversalmente (Fl. 168, columna 2, líneas 11 a 19) para lograr el mismo resultado de la solicitud estudiada, el cual se refiere a la reducción de la fricción, es decir, de la viscosidad de la composición viscosa.

3.2.7 "Por tales motivos, un técnico medianamente versado en la materia, que tuviera acceso a las anterioridades D3 y D4, hubiese podido verse motivado a desarrollar un método para reducir la viscosidad que permite el transporte de un fluido viscoso, utilizando los polímeros descritos en el documento más cercano del estado de la técnica, el cual es la anterioridad D4, e inyectarlos en la fuente subterránea de la composición viscosa como lo describe la anterioridad D3, para cumplir con el objetivo planteado en la reivindicación 1 de la solicitud presentada.

“En conclusión, esta reivindicación se encuentra afectada en su nivel inventivo, ya que se deriva de manera evidente del estado de la técnica y es obvia para un experto en la materia. Adicionalmente, las reivindicaciones dependientes 2 a 32 no mencionan características adicionales, y, por tanto no se pueden considerar inventivas.

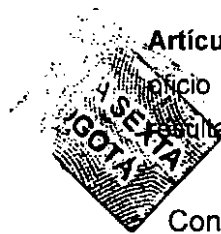
De acuerdo con los argumentos que expongo a continuación, solicito atentamente a su Despacho lo siguiente:

- ## V. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Respetuosamente me permito disentir de lo expuesto por ese Despacho en la Resolución objeto del presente recurso. En particular, nos encontramos en desacuerdo con el análisis de patentabilidad realizado por el Examinador y consideramos que la presente solicitud sí cumple con el requisito de nivel inventivo tal como se demostrará a continuación.

Atentamente solicitamos tener en cuenta el formulario de modificaciones radicado el día 13 de abril de 2011 en el cual se informa el traspaso de la presente solicitud de PROFIT SYSTEMS LLP a OILFLOW SOLUTIONS HOLDINGS LIMITED, acompañado de los recibos pagados por las tasas correspondientes y los documentos oficiales, junto con su traducción que certifican dicho traspaso.

Así entonces, el artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:



Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.

Consecuentemente, una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo, para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

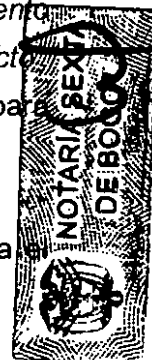
Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

A este respecto manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se decidió negar la patente, con base en la siguiente información:

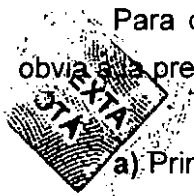
El Examinador afirma que el documento D4 es el estado de la técnica más cercano y que el problema de la presente invención puede definirse así: *'cómo modificar el procedimiento conocido en D4 para facilitar el flujo de líquidos altamente viscosos en un oleoducto'*. Igualmente afirma que la persona medianamente versada en la materia modificaría D4 para llegar a la presente invención.

Sin embargo, el mismo Examinador ha reconocido que el documento D4 no revela acetato de polivinilo que ha sido hidrolizado en un 60-95%.

Por otro lado, contrario a lo que afirma el Examinador, D4 no revela la combinación del material polimérico específico, con el peso molecular específico, tal como se define en la reivindicación 1.



Para que la persona medianamente versada en la materia pudiese llegar de manera obvia a la presente invención partiendo de D4, debería seguir los siguientes pasos:



a) Primero, la persona medianamente versada en la materia tendría que centrarse en la referencia 'acetato de polivinilo' de la columna 2, línea 33. No obstante, ¿por qué dicha persona se centraría en ese polímero particular? En este sentido, es posible establecer que D4 establece de manera general que "Los compuestos poliméricos solubles en agua usados para este propósito pueden ser seleccionados de una amplia variedad de materiales..." (columna 2, líneas 20 a 22). Luego, en la columna 2, líneas 25 a 36, D4 describe un amplio rango de polímeros y copolímeros. Estos incluyen, poliacrilamidas, óxidos de polialquileo, copolímeros de acrilamida y ésteres de acrilato, copolímeros de acrilamida y ésteres de metacrilato, copolímeros de óxido de etileno/o propileno, mezclas, polímeros de ácido vinilsulfónico, etc. D2 también referencia en la columna 2, líneas 34 a 36 "productos naturales tales como goma guar, polisacárido y derivados de los mismos". Consecuentemente, D4 incluye una enseñanza general con un rango muy amplio que cubija un número infinito de diferentes tipos de polímeros y copolímeros.

Resulta claro que los acetatos de polivinilo descritos en la columna 2, línea 32 no son siquiera preferidos, por cuanto en la columna 2, línea 37 se establece que "La clase de polímeros preferida son las poliacrilamidas y sus derivados". Por lo tanto, si la persona medianamente versada en la materia se hubiese centrado en D4, se vería motivada a emplear poliacrilamidas y sus derivados, la cual constituye una clase muy amplia por sí misma.

La persona medianamente versada en la materia puede observar además que el ejemplo 1 de D4 se relaciona con las poliacrilamidas (columna 4, línea 44) y el único polímero incluido en las reivindicaciones es un polímero de poliacrilamida (ver reivindicación 6), por lo que no puede existir alguna motivación para centrarse en los acetatos de polivinilo a partir del número infinito de polímeros descritos en D4 y cuando ese mismo documento señala que la clase preferida son las poliacrilamidas y sus derivados. Aún menor es la motivación que encontraría la persona medianamente versada en la materia para emplear los acetatos de polivinilo hidrolizados como se describe en la reivindicación 1.



b) En el evento poco probable de que la persona medianamente versada en la materia se hubiese centrado en el acetato de polivinilo, D4 tampoco contiene enseñanzas que

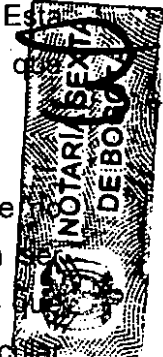
hagan obvia la presente invención. La persona medianamente versada en la materia debería tomar entonces el segundo paso:

Dado que la reivindicación 1 de la presente solicitud no cubre todos los acetatos de polivinilo, por cuanto se refiere a acetatos de polivinilo hidrolizados particulares y con un peso molecular específico, se puede afirmar que la presente invención define un alcance concreto restringido. D4 ni siquiera describe acetatos de polivinilo hidrolizados, por lo que no se entiende por qué la persona medianamente versada en la materia se centraría en ellos.

La persona medianamente versada en la materia no puede predecir a partir de D4, cuáles materiales resultan ventajosos en el proceso de la presente solicitud, ya que este documento no contiene ninguna guía al respecto. Consecuentemente, emplear los acetatos de polivinilo específicos según la presente invención, para producir el efecto ventajoso asociado no es obvio a partir de D4. De otro lado, también resulta impredecible determinar cuáles materiales resultan desventajosos o cuáles no son efectivos para el proceso reivindicado.

Los resultados experimentales presentados previamente, demuestran cómo una serie de acetatos de polivinilo de pesos moleculares y niveles de hidrólisis diferentes, se comportan significativamente distinto cuando son empleados para tratar aceites, de conformidad con el proceso reivindicado en la presente invención. Los resultados obtenidos para las muestras A a M (las cuales son altamente relevantes para la presente invención) son por lo tanto, completamente impredecibles a partir de D4 y demuestran que el nivel de hidrólisis afecta la capacidad de dispersar el aceite. Esta característica no es obvia para la persona medianamente versada en la materia que tiene acceso a D4, haciendo que la reivindicación 1 resulte inventiva.

Adicionalmente, los resultados obtenidos para las muestras A a M muestran que todos los pesos moleculares de los acetatos de polivinilo hidrolizados pueden ser empleados de manera efectiva. No existe ninguna motivación en el documento D4 que lleve a la persona medianamente versada en la materia a seleccionar el peso molecular restringido tal como se especifica en la reivindicación 1. La columna 3, líneas 29 a 34 de D4 describe de manera muy general "el peso molecular de los polímeros y copolímeros...", refiriéndose por tanto a cualquiera y a todos los copolímeros descritos en la columna 2, líneas 20 a 36. También es posible establecer que D4 en la columna 3,



líneas 32 a 35 indica que "los polímeros preferidos tienen un peso molecular en exceso de 1000000 y de hasta 10000000". Así, no puede existir motivación para que la persona medianamente versada en la materia emplee el peso molecular de la presente invención y por el contrario si existe motivación para emplear un peso molecular por encima de 1000000. Por consiguiente, nos preguntamos ¿por qué la persona medianamente versada en la materia seleccionaría un aparte que no es preferido en términos del rango de peso molecular? Y, ¿por qué la persona medianamente versada en la materia seleccionaría un polímero (acetato de polivinilo) que no es preferido?

En vista de lo anterior, se considera que la persona medianamente versada en la materia que tiene acceso a D4:

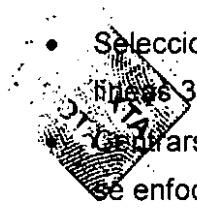
- No seleccionaría acetato de polivinilo con el nivel de hidrólisis y con el peso molecular reivindicado, dado que D4 no indica dichas características como preferidas
- No se centraría en las características que ni siquiera están reveladas en D4 (es decir, el nivel de hidrólisis)

Teniendo en cuenta que las propiedades del material revelado en la reivindicación 1 son completamente impredecibles a partir de D4 (y, que en concordancia con los resultados de las muestras A a M proveen ventajas sobre varios acetatos de polivinilo hidrolizados con diferentes pesos moleculares) no sería obvio para la persona medianamente versada en la materia seleccionar los acetatos de polivinilo hidrolizados, con los pesos moleculares específicamente definidos en dicha reivindicación.

Por otra parte, el documento D3 es muy similar al documento D4 e incluye casi los mismos apartes. Por ejemplo, el aparte de la columna 3, líneas 20 a 36 de D4 es muy cercano al aparte de la columna 2, líneas 3 a 19 de D3.

Ahora bien, en relación con el documento D3, el Examinador reconoce que éste no revela los acetatos de polivinilo definidos en la reivindicación 1 de la presente solicitud y tampoco revela el rango de peso molecular correspondiente.

Por lo tanto, a partir de las enseñanzas del documento D3, la persona medianamente versada no se ve motivada a:

- 
- Seleccionar los acetatos de polivinilo de una amplia lista de polímeros en la columna 2, líneas 3 a 19
 - Centrarse en lo acetatos de polivinilo a pesar del hecho que la columna 2, líneas 20 a 21 se enfoca en óxidos de olefina polimerizada
 - Seleccionar un acetato de polivinilo particular, cuando D3 no hace referencia alguna a los niveles de hidrólisis. Solamente se refiere a los “acetatos de polivinilo” en la columna 2, línea 14
 - Enfocarse en un peso molecular particular para los acetatos de polivinilo, cuando el documento no hace en absoluto referencia a pesos moleculares en el contexto de dichos polímeros
 - Enfocarse en un rango de peso molecular entre 10000 y 400000 cuando la única referencia de peso molecular revelada es el rango 1000000 a 10000000 (col. 2, línea 26), para el contexto del óxido de etileno

Los polímeros descritos en las reivindicaciones de la presente solicitud resultan además ventajosos sobre los polímeros hidrolizados que se encuentran por fuera del rango reivindicado, tal como se explicó arriba, para las muestras A a M. No existe así motivación a partir del documento D3 que le permita a la persona medianamente versada en la materia llegar de manera obvia a la presente invención.

En vista de todo lo anterior, es posible establecer que la combinación de las enseñanzas de D3 y D4 tampoco resulta una anterioridad válida capaz de afectar el nivel inventivo de la presente solicitud, por cuanto la suma de las enseñanzas de estos dos documentos, los cuales son muy cercanos, tampoco sugiere todas y cada una de las características técnicas de la presente solicitud.

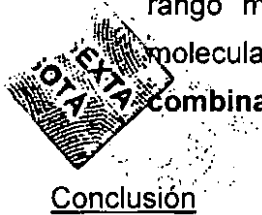
De manera particular y trayendo a consideración los comentarios del Examinador determina que:

- 
- En efecto, tal como señala el Examinador, el ejemplo 1 de D4 se refiere a un polímero hidrolizado de acrilamina. Sin embargo, este polímero **no se relaciona en absoluto** con los materiales que se definen en la reivindicación 1 de la presente solicitud
 - Contrario a lo que afirma el Examinador, el documento D3 **no se refiere a alcoholes de polivinilo** sino únicamente a acetatos de polivinilo (columna 2, línea 33)

- Contrario a lo que afirma el Examinador, la invención descrita en las reivindicaciones resulta inesperada (e impredecible) sobre los documentos D3 y D4. De acuerdo con lo que se explicó anteriormente, ¿por qué una persona medianamente versada en la materia se centraría en acetatos de polivinilo basada en D3 y D4, cuando no es una enseñanza preferida de dichos documentos? ¿por qué una persona medianamente versada en la materia se enfocaría en los niveles de hidrólisis de la presente solicitud? Y, ¿por qué la persona medianamente versada en la materia se centraría en dichos pesos moleculares?
- Los niveles de hidrólisis señalados por el Examinador como alto, medio o bajo se encuentran fuera de contexto. ¿por qué la persona medianamente versada en la materia se centraría en acetato de polivinilo hidrolizado, cuando D3 y D4, ambos, **simplemente se refieren a acetatos de polivinilo**?
- La afirmación realizada por el Examinador: "el grado de hidrólisis es quizás la propiedad más importante del PVA, ya que define su solubilidad en agua y su actividad superficial" no encuentra soporte en el contexto de la presente solicitud, ya que la persona medianamente versada en la materia no sabe, a partir de D3 y D4, **cuáles materiales resultan ventajosos en el proceso de la presente invención**. Específicamente, la invención no busca proteger materiales poliméricos hidrolizados que son solubles en agua, sino que se refiere a materiales poliméricos hidrolizados **que resultan ventajosos al momento de reducir la viscosidad, en el contexto de la presente solicitud**.
- Respecto a la afirmación realizada por el Examinador: "También resulta de importancia el peso molecular del polímero, el cual se suele relacionar con la viscosidad de las soluciones acuosas que forma", se establece que tanto el documento D3 como el documento D4 prefieren **pesos moleculares muy altos**. Por el contrario, la presente invención hace referencia a pesos moleculares relativamente bajos. Adicionalmente, se ha demostrado gracias a las muestras A a M que el peso molecular **es relevante** para la capacidad formar dispersiones del aceite a partir de las formulaciones. La presente invención forma dispersiones del aceite, mientras que los documentos D3 y D4 no se centran en este aspecto. Así, respetuosamente se considera que los comentarios generales realizados por el Examinador en relación con los niveles de hidrólisis y el peso molecular resultan irrelevantes para el caso de la presente solicitud, toda vez que la persona medianamente versada en la materia no podía predecir qué serviría y qué no serviría **en el método** de la presente invención.

- Para que la persona medianamente versada en la materia pudiera llevar a cabo pruebas de optimización, tal como afirma el Examinador, tendría que encontrar sugerencias claras en el arte previo. Situación que no es aplicable al presente caso. El examen de patentabilidad debería determinar si la persona medianamente versada en la materia se vería motivada a obtener la invención reivindicada, no si **podría** verse motivada.
- La persona medianamente versada en la materia no se vería motivada a emplear los polímeros descritos en el estado de la técnica más cercano D4, por las razones anteriormente mencionadas. Y en caso de que seleccionara algún polímero allí descrito no llegaría a la presente invención, por cuanto D4 **no revela los acetatos de polivinilo específicamente definidos en la reivindicación 1. Tampoco revela el rango de peso molecular para dichos polímeros**.
- Contrario a lo que afirma el Examinador, sí se explicó que las pruebas experimentales se llevaron a cabo según el ejemplo 1 de la descripción (ver página 3 del memorial radicado el día 04 de febrero de 2011). De este modo, los resultados experimentales **son comparables directamente con lo ya indicado en ese ejemplo**. Claramente se puede demostrar la naturaleza ventajosa de los materiales poliméricos de la presente solicitud.
- Contrario a lo que afirma el Examinador, los resultados experimentales sí demuestran el efecto técnico inesperado logrado con la presente invención. Particularmente, demuestran que varios acetatos de polivinilo no reducen la viscosidad del aceite a ningún nivel significativo, **pero que los reivindicados sí lo logran**. Estos resultados también muestran que pesos moleculares mayores para los acetatos de polivinilo no reducen la viscosidad, mientras que aquellos acetatos de polivinilo con pesos moleculares dentro del rango reivindicado, reducen la viscosidad. Esto es completamente inesperado e impredecible, a la luz del arte previo.
- Si bien es cierto que la reivindicación 1 incluye el término "comprende", éste se emplea para señalar una característica muy importante de la invención, por lo que se consideraría injusto que ésta tuviera que definir una formulación que consiste en un material polimérico especificado. Si, en términos generales, las patentes tuviesen que ser limitadas de dicha manera, entonces resultaría muy fácil para un tercero incluir un aditivo incidental para evitar la infracción de la patente. La reivindicación 1 de la presente solicitud describe como característica esencial un material polimérico particular en una formulación para un método específico. El método por sí solo es novedoso y no obvio, produce efectos inesperados que no son obvios a partir de D3 y D4.

- Finalmente, tal como se indicó anteriormente D4 no describe la combinación de acetato de polivinilo con peso molecular entre 100000 y 50000000. D4 solamente describe un rango muy amplio de materiales poliméricos y un rango muy general de pesos moleculares. No revela específicamente los acetatos de polivinilo particulares en combinación con el rango de peso molecular reivindicado.



Conclusión

Ninguno de los documentos citados por el Examinador, solo o en combinación ofrece una solución el problema técnico específico de la presente solicitud.

Por lo tanto, consideramos que el Examinador está pasando por alto el hecho de que el inventor en el momento de solucionar el problema técnico de la solicitud tuvo que emplear habilidad inventiva, pues la presente invención no resulta de la mera combinación de enseñanzas del arte previo, como se afirma. Se está desconociendo el mérito investigativo empleado y que está aportando una ventaja al arte previo.

Por todo lo anterior, consideramos que la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos de patentabilidad exigidos por la legislación actual, por lo que atentamente solicitamos en consideración lo siguiente:

VI. PETICIÓN

Por todo lo anterior, solicito a ese Despacho lo siguiente:

6.1 Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en Resolución No. **79548** del 30 de diciembre de 2011, en cuanto resuelve negar el privilegio de patente de invención.

6.2 Que se otorgue el privilegio de patente de invención para: "**MÉTODO PARA REDUCIR LA VISCOSIDAD DE FLUIDOS VISCOSOS**" a favor de **OILFLOW SOLUTIONS HOLDINGS LIMITED**.



VII. NOMBRE Y DIRECCION

El nombre y la dirección del solicitante recurrente son los siguientes:

OILFLOW SOLUTIONS HOLDINGS LIMITED

c/o Fairhurst,
Douglas Bank House,
Wigan Lane, Wigan,
Lancashire, WN1 2TB,
Reino Unido



VIII. NOTIFICACIONES

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 4ª. No. 72-35, piso 4º, de esta ciudad de Bogotá, D.C.

Señor, Superintendente,

W

Luz Clemencia de Páez
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555



COLO-18330-843-001-0
COLO-15300-841-001-8
JMS\JMS\ID-209664\WPC18330
No. M-2012-209664\JMS

W

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

RECONOCIMIENTO Y PRESERVACION PERSONAL
Bogotá, D.C.

Exhibit, D.C.

Ante el

31 ENE 2012

NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

Completed (iron)

~~Comptrec~~ (iron)

On 27.6.1974, J. (Gron) 12/5 C.C.

Y declaró (ron) que la(s) firma(s) que en el presente documento es (son) : (s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

Luz Clemencia Sobrera
YP# 23551055

4D # 23555 055



Mabel Andrea Rodriguez
NOTARIA

OTARIA

IA SEXTA DE BOGU